



INSTRUCTIVO DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Capítulo I:

Características generales de las prácticas.

Art. 1 El estudiante, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del “Reglamento de Prácticas y Pasantías Preprofesionales de la Universidad del Azuay”, podrá realizar sus prácticas o pasantías en su lugar de trabajo o en la Universidad.

Art. 2 El estudiante podrá realizar las prácticas o pasantías pre-profesionales cuando haya cumplido al menos con el 80% de los créditos requeridos.

Art. 3 Las pasantías o prácticas preprofesionales podrán cumplirse durante el semestre regular o durante el período intersemestral. El número mínimo de créditos para aprobar las pasantías y prácticas preprofesionales será de cuatro créditos para todas las carreras.

Capítulo II: Procedimientos

Art. 4 Para iniciar las prácticas o pasantías preprofesionales el estudiante deberá obtener matrícula conforme a lo establecido en el artículo 5 del “Reglamento de Prácticas y Pasantías Preprofesionales de la Universidad del Azuay”.

Art. 5 Deberá presentar una solicitud escrita dirigida al Decano, adjuntando la siguiente documentación:

a) Copia de la carta de la solicitud dirigida a la entidad, organización o persona natural del ser el caso, en la cual se espera desarrollar las prácticas o pasantías pre-profesionales, adjuntando los siguientes datos:

- Nombre de la Entidad, organización o persona natural.
- Número de RUC
- Representante legal
- Dirección
- Teléfono

b) Carta de Aceptación de la empresa o entidad receptora, convenio de prácticas o documento equivalente y el nombre de la persona que guiará al estudiante en su práctica (Tutor externo).

c) Información específica de la práctica:

- Descripción de la práctica (resumen)
- Introducción y objetivos
- Plan de trabajo

d) El Decano remitirá la documentación a la Junta Académica respectiva.

Art. 6 La Junta Académica aprobará o negará la solicitud en un plazo no mayor a 5 días, analizando el tema propuesto y su relación con el perfil profesional.

En caso de ser aceptada la solicitud, la Junta Académica designará un profesor Tutor, cuyas funciones están establecidas en el

artículo 13 del “Reglamento de prácticas y pasantías preprofesionales de la Universidad del Azuay”.

Si la práctica no es aceptada la Junta Académica recomendará la reestructuración o la presentación de una nueva propuesta.

Capítulo III: Coordinación

Art. 7 Será responsabilidad de las Juntas Académicas la coordinación de las prácticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del “Reglamento de Prácticas y Pasantías Preprofesionales de la Universidad del Azuay”.

Art. 8 El tutor, además de las funciones establecidas en el artículo 13 del “Reglamento de Prácticas y Pasantías Preprofesionales de la Universidad del Azuay”, en los últimos cinco días de cada mes, presentará a la Junta Académica un informe mensual sobre el avance de las prácticas realizadas por cada uno de los estudiantes, en el que se incluirá el informe de las visitas periódicas realizadas (al menos dos), para constatar el avance de las prácticas.

El número de tutorías asignadas al Profesor estará en función de su tiempo de dedicación a la Universidad.

Art. 9 En los primeros cinco días de cada mes en base a los informes del tutor, la Junta Académica remitirá al Subdecano la información constante en el literal d) del artículo 6 del “Reglamento de Pasantías y Prácticas Preprofesionales de la Universidad del Azuay”.

Art. 10 Durante el desarrollo de la práctica, el estudiante deberá presentar al menos tres reportes del avance.

Art. 11 Concluidas las prácticas, el estudiante presentará en Secretaría, en un plazo no mayor a quince días, el informe final de prácticas preprofesionales, debidamente

anilladas con tapa de material transparente, en el que se incluirá:

- a. Informe de actividades realizadas
- b. Conclusiones y observaciones
- c. Anexos
- d. Informe del Tutor externo

Art. 12 El informe final será remitido al profesor Tutor para que en un plazo de cinco días comunique a la Junta Académica si la práctica pre-profesional ha sido aprobada o reprobada.

Art. 13 Si el profesor Tutor no aprueba el informe la Junta Académica podrá revisar el caso y resolver su aprobación o reprobación de forma unánime.

Econ. Carlos Cordero Díaz
RECTOR

CERTIFICO: Que el presente Instructivo de prácticas o pasantías preprofesionales de la Facultad de Ciencias de la Administración, fue aprobado por el Consejo Académico en sesión del 17 de enero de 2013.

Cuenca, 31 de enero de 2013.

Dra. Ximena Mejía Moscoso
SECRETARIA GENERAL

